

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina el artículo 11 de la Orden de 10 de noviembre de 1952 (D. O. número 257), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar al huérfano don Jesús Aramendía Pérez, como hijo del teniente de Infantería D. Nicandro Aramendía Castillo, muerto en acción de guerra en el frente de Peñarroya (Córdoba), el día 26 de marzo de 1939.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, entre los de dichos empleos del Arma de Infantería, diplomados de Estado Mayor, pa-

ra jefe de Estudios de la Escuela Militar de Montaña, teniendo preferencia los que se hallen en posesión del diploma de mando de tropas de esquiadores-escaladores.

Los solicitantes, a los que no se exige el plazo de mínima permanencia en su destino, deberán remitir sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Figueras), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 38, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación que determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los

residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso en segunda convocatoria para cubrir entre los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo que aspiren a ocuparla, una vacante de jefe de Negociado existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por tratarse de un concurso anunciado por segunda vez, los solicitantes quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por existir dos vacantes de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres), se anuncia para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo que aspiren a ocuparla de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm.

148), se anuncia concurso para cubrir dos vacantes de capitán y una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidades de Instrucción).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como continuación a la Orden de 10 de agosto de 1953 (D. O. núm. 180), pasan a servir, con carácter voluntario, los destinos que se indican, los jefes de Infantería de la Escala activa (Grupo de Mando de Armas) que se relacionan.

Al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Francisco Gassol Ruiz, disponible forzoso en Marruecos.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Francisco de Hitá Estanga, a mis órdenes en Marruecos. Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de su empleo, anunciada por Orden de 2 de julio de 1953 (D. O. núm. 147), pasa destinado, con carácter voluntario y en turno de libre elección, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don José Alvarez Chas de Berbén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a la Orden de 21 de agosto de 1953 (D. O. núm. 188), pasa destinado con carácter volunta-

rio al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 el alférez eventual de complemento de Infantería don Luis Vives Berenguer, procedente del Distrito Universitario de Valencia.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, del Grupo de Mando de Armas, de nueva creación, existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en los Ordenes de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148) y 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Arma, profesor de la primera Sección, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas conforme determinan las citadas disposiciones y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se modifica la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), por la que se anunció, para ser cubierta por

concurso, una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, profesor del primer Grupo, existente en la Academia de Infantería, en el sentido de que dicha vacante se proveerá por libre elección de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la misma fecha inserta en el mismo número del DIARIO OFICIAL.

A las instancias de los solicitantes se acompañará, además de la documentación que previene el artículo cuarto de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), el informe reservado a que se refiere el artículo segundo de la última disposición citada, contándose el plazo de admisión de solicitudes (quince días) a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por existir una vacante de profesor del Grupo de Educación Militar en la Academia General Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los comandantes de Infantería de la Escala activa del Grupo de Mando de Armas que aspiren a ocuparla de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación que determina la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y el artículo cuarto de la Orden antes citada, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148) y 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, profesor de la segunda Sección, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las citadas disposiciones y cursadas por conducto reglamentario a este

Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección ocho vacantes de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por existir dos vacantes de profesor de los Cursos de Especialistas en Automovilismo, en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección, entre los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que se hallen en posesión del título de «Especialista en Automovilismo» o de la capacitación para el servicio y aspiren a ocuparlas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 19 de agosto de 1953 y el artículo cuarto de la Orden antes citada y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Rafael Iglesias Curty el comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Melchor Scottiglendonwin, quedando en la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en el Cuartel General de la Infantería Divisionaria de la División 31, hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 207), pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, con residencia en Huesca, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Jacinto Guzmán Quintana, de la Caja de Recruta núm. 44.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por hallarse comprendido en la Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273), pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Málaga, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Miguel Romero Villarrubia, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por hallarse comprendido en la Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273), pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Málaga el teniente de Infantería de la Escala activa (capitán de complemento), Grupo de Mando de Armas, don Rafael Ballesteros Ruiz, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar

para Servicios Civiles, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de agosto de 1953 (B. O. del E. número 232), a los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «Reemplazo voluntario» que determina el apartado e), del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), con residencia en la localidad que a cada uno se le señala.

Capitán auxiliar de Infantería don Albino Rama Millán, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, en Valencia.

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Leo Jiménez, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, en Cáceres.

Otro, D. José García García, del Regimiento de Infantería Pavia número 19, en La Línea de la Concepción. (Cádiz).

Otro, D. Rafael Martínez Luna, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63, en Córdoba.

Otro, D. Segundo Dobaño Alonso, del Batallón de C. C. núm. 1, en Orense.

Otro, D. Felicesimo Peralta Rodríguez, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX, en Santander.

Otro, D. Pedro Díaz Herrero, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9, en Madrid.

Otro, D. Francisco Díaz Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, en Montevideo (Uruguay).

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería D. Carlos Ríos-Miranda Ameigeiras, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Al mismo, dos quinquenios a partir de 1 de junio de 1948, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento. (Rectificación.)

Otro, D. Prudenciano Fernández Rasillo, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por

llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento. (Rectificación.)

Sargento de Infantería D. Andrés Charneco Serrano, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, 500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Al mismo, dos quinquenios a partir de 1 de julio de 1948, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Vicente López Muñoz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, dos quinquenios, a percibir desde 1 de marzo de 1950 y con antigüedad de 1 de marzo de 1947, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento. (Rectificación.)

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

La Legión

Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 2231), se conceden los premios de constancia acumulables que se expresan a los brigadas legionarios, que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que a cada uno se les señala.

Brigada legionario D. Moisés Israel Jiménez, del Tercio D. Juan de Austria, 3 de La Legión, 1.800 pesetas a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. Antonio Díez Rubio, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, mil ochocientas pesetas, a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. Andrés Palomares Camacho, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, 1.800 pesetas a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. Luis Prieto Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, 1.800 pesetas, a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. José Mulero Prats, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, 1.800 pesetas a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. José Carretero Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, 1.800 pesetas a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, D. Francisco Martínez Roldán, del Tercio D. Juan de Austria, 3 de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, D. Joaquín Izquierdo Castro, del Tercio D. Juan de Austria,

3 de La Legión, 800 pesetas a partir de 1 de agosto de 1953.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se anuncia a concurso dos vacantes de maestro armero de la segunda Sección del C. A. S. E., existentes en la Dirección General de la Guardia Civil, que a continuación se expresa.

Estas vacantes podrán ser solicitadas sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a la Dirección General de la Guardia Civil, deberán tener entrada en la misma, documentadas conforme al artículo 4.º de la referida disposición, y acompañadas de la copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, deberán anticipar por telégrafo sus peticiones.

Parque Central de Armamento (Madrid).—De nueva creación: Una de armero.

Primer Tercio Móvil (Madrid).—De nueva creación: Una de armero. Madrid, 23 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los sargentos provisionales (cabos primeros) de Artillería que a continuación se detalla, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento con el empleo de sargento efectivo de complemento y con antigüedad de esta fecha, quedando en la situación de colgado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en la localidad que para cada uno se indica.

Don Domingo González Gallego, del Regimiento de Artillería número 64, en Espeluy (Jaén).

Don José Romero Medina, del Regimiento de Artillería núm. 64, en Pinto (Madrid).

Don Eustaquio Gallardo Puenite, del Regimiento de Artillería número 11, en Madrid.

Don Juan Manuel Bonilla Jiménez, del Regimiento de Artillería número 16, en Barcelona.

Don Fermín Alvarez Alejandro, del Regimiento de Artillería núm. 25, en Valls (Tarragona).

Don Antonio Jiménez Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 23, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Don Rafael Vázquez Benítez, del Regimiento de Artillería núm. 76, en Cádiz.

Don Jaime Sánchez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 61, en Cáceres.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo Ejército III, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los colonos de Ingenieros de la Escala activa, Grupo Mando de Armas, que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades que se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Montaña entre los que están comprendidos los Regimiento de Zapadores de Fortaleza, deberán ajustarse a lo determinado en el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50) y acompañar a las papeletas de petición de destino, certificado médico expedido por el Tribunal Regional correspondiente,

acreditativo de reunir las condiciones físicas necesarias para Unidades de Montaña.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de comandante y una de teniente.

Batallón de Zapadores de la 43 División de Infantería de Montaña.—Una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Una de teniente coronel.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de teniente.

Batallón de Zapadores de la División Acorazada.—Dos de teniente.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Dos de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de comandante.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de comandante.

Parque Central de Ingenieros (para el Destacamento de Rábade, Lugo).—Una de teniente.

Parque Central de Transmisiones. Tres de teniente.

Centro de Transmisiones del Ejército.—Una de teniente coronel.

Comandancia de Fortificaciones de Baleares.—Una de comandante.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de capitán de Ingenieros (E. A.) que a continuación se relacionan, existentes en la Academia General Militar.

Capitán auxiliar de profesor del Grupo de Ciencias.—Una.

Capitán auxiliar de profesor del Grupo de Matemáticas.—Una.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de Reclutamiento y Personal), y debidamente documentadas deberán tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de junio de 1953 (D. O. núm. 147), para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros (E. A.) profesor del Grupo de Matemáticas «A» (Aritmética, Álgebra, Telemetría y Topografía), existente en la Academia Militar de Suboficiales, he designado al comandante de la citada Arma y Escala D. Plácido Cruz Gil, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 27 de julio último (D. O. núm. 169), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan los oficiales de Ingenieros de la Escala auxiliar que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Teniente D. Francisco Morata Moreno, del Batallón de Minadores.

Al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2

Teniente D. Eduardo Martínez del Campo y Ruiz de Viqueña, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Teniente D. José Esteban Lloréns, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Al Centro de Transmisiones del Ejército

Teniente D. Ignacio Terrón Rubio, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Al Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta

Teniente D. Amador Serna Gómez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Batallón de Zapadores de la División Acorazada

Teniente D. Enrique Fajardo Caballero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Zenón Martín Díaz, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.

Madrid, 23 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 27 de julio último (D. O. núm. 169), pasan destinados a las Unidades del Arma los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Brigada D. Adrián Martínez García, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Sargento D. Eduardo Muñoz Salas, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta. Para el Destacamento de El Bujeo (Algeciras).

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada D. Antonio Román González, de Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta

Sargento D. Julio Manso Ferrer, disponible forzoso en Marruecos.

Regimiento de Pontoneros

Brigada D. Teodoro Lafuente Miguel, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2

Brigada D. Tomás Sesma Galán, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Sargento D. Antonio Domínguez Pérez, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Bartolomé Frías Oliva, de la Escuela Militar de Montaña.

Regimiento de Transmisiones del Ejército

Brigada D. Apolinar López Bermejo, del Parque Central de Transmisiones.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios

Brigada D. José del Río Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Esteban Cuesta Vega, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada.

Sargento D. Antonio Díez Navascués, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Parque Central de Ingenieros (Para el Destacamento de Gallur)

Brigada D. José Jiménez Medinilla, del Parque Central de Ingenieros (Depósito de la 2.ª Región Militar).

Compañía de Transmisiones del Batallón de Infantería de este Ministerio

Brigada D. Salvador Revuelto Revuelto, del Batallón de Minadores

Subsecretaría de este Ministerio

Brigada D. José Calvo Cazorla de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

FORZOSO

Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta

Sargento D. Antonio Pérez Gallardo, disponible forzoso en Marruecos; Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para servicios Civiles al personal que a continuación se detalla, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en la localidad que para cada uno se indica:

Capitán auxiliar D. Enrique López Gómez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en Lugo.

Brigada D. Iván Vázquez Calde-

rón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, en El Baño, Murgados (La Coruña).

Otro, D. José Torno Piconell, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III, en Valencia.

Otro, D. Francisco Mourelo Alvarez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Otro, D. Manuel Aparicio Cuervo, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en Quinzanas de Pravia (Asturias).

Otro, D. Jesús Rodríguez Lorenzo, del Parque Central de Ingenieros, en La Coruña.

Otro, D. Jerónimo Claver Sevilla, del Batallón de Minadores, en Salamanca.

Otro, D. Saúl Rodrigo Caldevilla, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en Madrid.

Sargento D. Miguel Erice Indurain, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Otro, D. Filiberto Fernández García, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, en Logroño.

Otro, D. Francisco Muñoz Hernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, en Avila.

Otro, D. Juan Pedrosa Jiménez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, en La Roda de Audalucía (Sevilla).

Otro, D. Juan Sánchez García, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en Ronda (Málaga).

Otro, D. Juan Blanco García, del Parque Central de Ingenieros, en La Coruña.

Otro, D. José de la Hera Bermisolo, del Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

Otro, D. Fermín Sáez Baldajos, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en Palencia.

Otro, D. Miguel Gil Escañuela, del Batallón de Automóviles de Marruecos, en Ceuta (Marruecos).

Otro, D. Joaquín González Bombín, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, en Torresandino (Burgos).

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1953 (d. O. del Estado núm. 233), al teniente auxiliar de Ingenieros D. Gabriel Martínez Torres, con destino en el Centro de Transmisiones del Ejército, causa baja en la Escala profesional y alta

en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 (D. O. número 162).

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 236), al brigada de Ingenieros D. Julián Terralba Domínguez, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 (D. O. número 162).

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 236), al sargento de Ingenieros D. José María Cotta Benítez, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 (D. O. núm. 162).

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al sargento provisional (cabo primero) de Ingenieros don Manuel Tresecastro Jiménez, con destino en el Batallón de Zapadores de la 23 División, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento con el empleo de sargento efectivo de complemento y con la antigüedad de la fecha de esta Orden, quedando en la situación de reemplaza voluntario que señala el apartado e) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953, fijando su residencia, en Alhama de Granada (Granada).

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Padecido error material en la redacción de la Orden de 24 de agosto actual (D. O. núm. 190), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Capitán D. Fernando Peña Martínez, en la 3.ª Región Militar, plaza de Murcia, de la Caja de Recluta número 34.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber causado baja, a petición propia, en el Ejército del Aire, quedando a disposición de este de Tierra, pasan a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, los sargentos de Ingenieros D. Antonio Casado Pastora y D. José Marín Serrano, de la primera Agrupación de Transmisiones del Aire.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Gómez Duchá, al teniente de Ingenieros (E. A.) don Juan Martínez Vázquez, con destino en el Parque Central de Ingenieros.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Destinos

Para cubrir vacante de provisión normal, anunciada en la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. número 177); pasa destinado con carácter forzoso al Centro de Transmisiones del Ejército, para la Unidad de Transmisiones de Infi-Sahara, el sargento del Cuerpo de especialistas (operador de radio) don Baldomero Bautista Moreda, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Centro de Transmisiones del Ejército.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan.

Rama de Armamento

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Luis González Abela, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Antonio Blanco García, de la Escuela Politécnica del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Alfonso Calderón Lambas, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Fernando Bescos Lasierra, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Emilio Hernández Angosto, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Joaquín Alastrué Coll, de la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Rama de Construcción

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. José Castro Columbie, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Alfonso García Laurel, del Servicio Militar de Construcciones, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial,

a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Francisco Domínguez Hualde, de la Dirección General de la Guardia Civil, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Luis García Muñoz, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Mariano García Bernardau, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. José Mañeru Laclaustra, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1953.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Capitán ayudante de Armamento y Material D. Carmelo Padilla Cañas, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Herminio Martínez Pedreño del Parque de Artillería de Valencia, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar químico de la Armada, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Manuel Ramos Rojas, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de Taller, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Rama de Construcción

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. José López Fernández, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento provisional de Ingenieros, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Félix Díaz Alvarez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Otro, D. Modesto Fernández López, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Constantino Laorden García, del Establecimiento Central de Intendencia, doce trienios, a percibir desde 1 de julio de 1953, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia (E. C.) don Luis del Barrio Herranz, disponible torzoso en Córdoba, once trienios, a percibir desde 1 de julio de 1953, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Comandante de Intendencia (E. A.) don Alejandro Lucini Bayod, de la Subsecretaría de este Ministerio, nueve trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Manuel Espejo Aranda, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la 9.ª Región Militar, nueve trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Grifoll Moreno, delegado de los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española, ocho trienios, a percibir

desde 1 de agosto de 1953 por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Camps Ibáñez, del Estado Mayor Central del Ejército, ocho trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Rosado de la Iglesia, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, siete trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1952 por llevar veintidós años de servicios desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1953, D. O. núm. 174)

Capitán de Intendencia (E. A.) don Fernando Fernández Fernández, de la Agrupación de Intendencia número 4, cinco trienios, a percibir desde 1 de junio de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Enrique Osácar Goyeneche, de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Francisco Dallares Sarrá, de la Comisión de Movilización Industrial de la 8.ª Región Militar, cinco trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Ramón Gómez Alegría, de Transportes, Propiedades y Accidentes de Burgos, cinco trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Clemente Escartín Bescos, de la Compañía de Intendencia del Africa Occidental Española, cuatro trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1953 por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jaime Fe Serra, del Grupo de Intendencia de Baleares, tres trienios a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Félix Moreno Gil, del Depósito y Servicios de Intendencia de Paraguaná, dos trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Emilio Mayoral Massot, del Laboratorio y Parque de Farmacia de Calatayud, dos trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar seis años de servicio desde su prime-

ra revista administrativa como oficial (Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1953, D. O. núm. 174).

En trienio, a percibir desde 1 de agosto de 1953, por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial

Teniente de Intendencia (E. A.) don Manuel Piquer Carbo, de la Agrupación de Intendencia núm. 4

Otro, D. Rafael González Aboin, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Otro, D. José Álvarez Aguado, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

Otro, D. Ángel Santori Muñoz, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Otro, D. Antonio Sanz Sousa, de la Agrupación de Intendencia núm. 4

Otro, D. Miguel Tous Servera, de la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Manuel González Andriú, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Sargento de complemento de Intendencia D. Anastasio Marcos Gómez, de reemplazo voluntario en Baeza (Jaén), cinco trienios, a percibir desde 1 de abril de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de Intendencia D. Desiderio Pérez Rodríguez, del Grupo de Intendencia de Canarias, cinco trienios, a percibir desde 1 de julio de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Cinco trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1953 por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento de Intendencia D. Jesús Durán Medina, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Otro, D. Jesús Hermosilla González, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Otro, D. Primitivo Iturralde Ezpeleta, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Otro, D. Mariano Herrero Flores, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar, con residencia en Benalmadena (Málaga), a partir del día 8 del actual, el comandante de Sanidad Militar don José Valderrama Coronado, con destino en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», como comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 («C. L.» número 101).

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Cesa en la comisión que desempeña en la Academia Militar de Suboficiales el capitán médico D. José Barcelona Lasierra, quien se incorporará a su destino de plantilla del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Madrid, 26 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de junio próximo pasado (D. O. núm. 133), para cubrir vacantes de profesor que existen en la Academia de Sanidad Militar, pasan destinados a dicho Centro de Enseñanza los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Benito López Arjona, del Establecimiento Central de Intendencia, para profesor del tercer Grupo.

Otro, D. Andrés Goerlich Valencia, del Hospital Militar de San Sebastián, para profesor del quinto Grupo.

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de julio próximo pasado (D. O. n.º 169), para cubrir una vacante de teniente médico que existe en el Servicio de Transfusión de Sangre del Instituto de Higiene Militar, pasa destinado a dicho Centro y Servicio el teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Manuel Domínguez Carmona, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Hernández Dávila, al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. José Merino Miret, con destino en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 27 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar al alférez de dicho Cuerpo don Herminio García Pérez, a quien se le asigna la antigüedad de 2 de enero de 1950, continuando prestando sus servicios en el Grupo de Artillería Antiaérea núm. 2, en que actualmente se encuentra.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Oliver Meroño, al teniente farmacéutico D. Tomás Villarroya Pousirenas, con destino en la Farmacia Militar número 2 de Barcelona.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. José Piñeiro Torrealba, del Instituto Farmacéutico del Ejército, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como practi-

cante militar, a percibir en 1 de agosto de 1953.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 23 del actual, el teniente coronel veterinario (E. A.), D. Antonio Gimbernat Servia, jefe de Veterinaria de la Comandancia General de Canarias y se le concede el empleo de coronel honorífico como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291), por llevar más de doce años de efectivo servicio entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en Larache (Marruecos) y en las circunstancias señaladas en el artículo 3.º apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Eugenio Sánchez Cuadrado, con destino en el 2.º Depósito de Semantales.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden de 24 de febrero de

1951 (D. O. núm. 48), se asciende al empleo de teniente veterinario de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, con antigüedad de 7 de agosto de 1952, al alférez de dicho Cuerpo D. Manuel Campelo Moreira, continuando en su actual destino en la Jefatura Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de julio de 1953 (D. O. núm. 158), y a propuesta del Vicario General Castrense, se destina a la Academia de Ingenieros del Ejército al comandante capellán D. Marcelo Vargas Blanco, actualmente destinado en el Hospital Militar de Burgos.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de julio de 1953 (D. O. núm. 158) y a propuesta del Vicario General Castrense, se destina a la Academia Militar de Suboficiales, al comandante capellán don Belarmino Alonso Alija, actualmente destinado en el Regimiento de Zapadores núm. 1.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), y a propuesta del Vicario General Castrense, se destina a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, al comandante capellán D. Raimundo Rojas Moneo, actualmente destinado en comisión en el Batallón de Transmisiones núm. 1.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Por haber quedado desierto el concurso convocado por Orden de 23 de julio de 1953 (D. O. núm. 164), se anuncia, en segunda convocatoria, la vacante de jefe de la Biblioteca Militar de la 4.ª Región, entre tenientes coroneles de cualquier Arma de la Escuela complementaria, quedando excluidos los peticionarios de los plazos de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 763 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a tenientes del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de julio último (D. O. núm. 155), para cubrir una vacante de teniente de la Guardia Civil existente en el Grupo de Investigación y Vigilancia del referido Cuerpo en la RIENFE, se destina al de dicho empleo, D. Miguel Castro Lloréns, actualmente en la 211 Comandancia.

Madrid, 28 de agosto de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de administrador territorial de segunda clase de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre titulares de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil que no hayan cum-

plido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.
- b) Informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación facultativa acredi-

tando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 7 de julio de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 217.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto que se celebre una subasta para la adquisición de diverso material sanitario para la dotación de unidades (compresas, tubos de seda, jeringuillas, etc., etc.), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque y que se publican a continuación de este anuncio.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (paseo Delicias, núm. 44), el día 28 de septiembre a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional, a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, duran-

te quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones están expuestos desde esta fecha, en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables de nueve a las catorce horas, así como el modelo de proposición, que se publica a continuación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

Los señores oferentes deberán enviar a este Parque, con diez días de anticipación al fijado para la subasta, muestra de cada uno de los artículos o efectos que ofrezcan, con el fin de cotejar la calidad y demás peculiaridades del expresado material. Dichas muestras deberán llevar un lema, haciendo constar en el pliego de la oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe del anuncio será sa-

tisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos....., domiciliado en calle número ... con (documentos que presente o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la Casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el B. O. del Estado, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y en los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de DIVERSO MATERIAL SANITARIO PARA DOTACION DE UNIDADES (compresas, tubos de seda, jeringuillas, etc., etc.), y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número), al precio de (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

NOTA 1.ª—Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego.

(Ver condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del pliego.)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO PARA LA SECCION DE CUERPOS, SEGUN ACTA FACULTATIVA NUM. 80

Primera. Por orden de la Superioridad, este Parque Central procederá a la adquisición por subasta, entre la industria racional, de los efectos que se detallan, con los precios tope máximos correspondientes:

Cantidad	EFFECTOS	Precio unitario máximo	Precio total
5.000	Paquetes 10 compresas de algodón y gasa de 12 por 16	10,00	50.000
1.800	Idem 12 id. de gasa de 36 x 40 cm.	16,00	28.800
700	Idem comprimidos de 10 vendas de gasa de 10 centímetros por 5 metros	32,00	22.400
1.500	Idem id. id. de 10 vendas 7 cm. por 5 metros	27,00	40.500
1.200	Idem id. de 4 vendas Cambrie de 7 cm. por 5 m.	20,00	24.000
700	Idem id. 4 idem id. de 10 x 5 m.	25,00	17.500
1.500	Idem de cura individual, según modelo	10,00	15.000
50	Tubos de seda estéril, del núm. 0	5,00	250
50	Sondas de Faucher de 9 c. 10 mm.	55,00	2.750
400	Idem de Nelaton	6,00	2.400
100	Cepillos de uñas	8,00	800
50	Juegos de 3 especuluns de Toimbe	24,00	1.200
50	Especuluns nasales de Duplay o similar, con mango	35,00	1.700
50	Estiletos de metal porta-algodones	4,00	200
50	Especios frontales con cinta de fibra	100,00	5.000
50	Especillos laríngeos, con mango	15,00	750
200	Férulas de Kramer, de 10 x 50 cm.	8,00	1.600
3.000	Idem de madera articulada, de 7 x 30 cm.	5,00	15.000
100	Linternas eléctricas	45,00	4.500
50	Bateas reniformes, de 21 x 12 x 5 cm.	22,00	1.100
350	Idem id., de 16 x 7,5 x 4 cm.	18,00	6.300
72	Cajas metálicas, según modelo	75,00	5.400
25	Brochas corrientes de afeitar	15,00	375
1.500	Carretes de esparadrapo, marca «Galeno», de 5 metros por 2,5 cm.	10,00	15.000
750	Agujas de sutura corrientes	4,00	3.000
5.000	Agrafes	0,15	750
1.000	Jeringuillas de cristal, de 10 c. c.	17,50	17.500
2.000	Idem id., de 5 c. c.	12,50	25.000
1.000	Idem id., de 3 c. c.	9,00	9.000
1.000	Idem id., de 2 c. c.	7,50	7.500
250	Estuches metálicos para jeringuillas de 3 c. c.	12,50	3.125
6.000	Agujas para inyecciones hipodérmicas	2,00	12.000
600	Idem id. intravenosas	2,00	1.200
<i>Importe total de la subasta</i>			341.750

Especios frontales.—Estarán alojados en estuche de cartón y no sobrepasarán por ninguno de sus lados los 13 centímetros.

Férulas.—Tanto las metálicas de Kramer como las de madera, deberán ajustarse a los modelos de este Parque.

Linternas eléctricas.—Estarán colocadas en estuches de cartón y completas, con lámpara y pila, debiendo ajustarse en lo posible y en su conjunto a las medidas siguientes: 10 por 7 por 7 cm.

Latcas reniformes.—Solamente se aceptarán de hierro esmaltado en blanco, con bordes redondeados y ajustadas a las dimensiones exigidas.

Cajas metálicas.—Para el interior de las C. de U.; han de ser exactamente iguales en calidad, compartimentación, dimensiones externas, internas y pintura al modelo que tiene este Parque a disposición de los industriales que se comprometan a fabricarlas, y que se facilitarán al que lo solicite.

Agujas de sutura.—Serán de acero inoxidable, intrangulares y curvas, debiendo ser entregadas con cinco lotes de los tamaños más usuales y del tipo Agdosn o similar.

Agrafes.—Serán entregados en estuches de 100 unidades; la mitad, de 12 mm., y el resto, de 14 mm.

Jeringuillas de cristal.—Tendrán todas ellas en como metálico, perfectamente soldado al cuerpo de cristal, debiendo resistir la ebullición. Llevarán graduación visible en color, que permanecerá inalterable después de la ebullición, y el epígrafe de «Sanidad Militar».

Estuches metálicos.—De dimensiones exteriores de 3 x 9 cm., forma cuadrangular, con bordes redondeados.

Agujas para inyecciones.—Todas de acero inoxidable de primera calidad, con bisel corto las intravenosas y largo las hipodérmicas; estas últimas se distribuirán del siguiente modo: 3.000 de 25 x 7; 1.200 de 25 x 8 y 1.800 de 25 x 10. Todas las agujas se entregarán en cajas de cartón, por docenas.

Tercera. Todos los industriales que concurren deberán presentar muestras de cada uno de los efectos que oferten, las cuales deberán entregar en la Oficina del Detall con DIEZ días de antelación, como mínimo, a la fecha en que se celebre la subasta. Las muestras de los efectos que se adjudiquen quedarán depositadas hasta la entrega definitiva del material. Las correspondientes a los efectos no adjudicados serán devueltas a sus propietarios durante los ocho días siguientes a la celebración de la subasta, quedando a disposición de este Parque las que no se retiren en ese plazo.

Cuarta. La entrega de todo el ma-

Segunda. El material que se adquiriera se ajustará a las siguientes condiciones:

Material de curación.—El comprendido en los siete primeros epígrafes deberá confeccionarse con arreglo a los modelos que tiene establecidos este Parque, a los que se ajustará exactamente en peso, formato y calidad. Dichos modelos están a disposición de los industriales que deseen concurrir a esta subasta en las Ofi-

nas del Detall, cualquier día laborable, de las diez a trece horas, para que puedan ser examinados convenientemente; los paquetes de cura individual habrán de ser esterilizados antes de proceder a su envoltura, extremo éste que garantizará el fabricante.

Sondas de Nelaton.—Se entregarán en cuatro lotes de los números 15, 16, 17 y 18, y serán de goma de primera calidad.

terial adjudicado se verificará en los Almacenes de este Parque Central (paseo de las Delicias, núm. 44), cuya Junta Técnica de recepción lo confrontará con las muestras o modelos, pudiendo rechazar todo el que no se ajuste exactamente a ellos u ofrezca deficiencias ostensibles de presentación o calidad.

Quinta. El plazo máximo para la entrega del material adjudicado se fija en SESENTA DIAS, a partir de la notificación oficial de la adjudicación. Es conveniente, sin embargo, que de los efectos que tengan existencias los adjudicatarios hagan entrega de un plazo de TREINTA DIAS, reservándose el máximo para la totalidad de la entrega del material que, según estas condiciones, debe ser construido expresamente con arreglo a modelo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICOLEGALES QUE DEBEN DE REGIR PARA LA ADQUISICION POR SUBASTA DE MATERIAL SANITARIO PARA DOTACION DE UNIDADES, SEGUN ACTA FACULTATIVA NUM. 80

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la Subasta, se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin emienda ni raspadura a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas, con anterioridad, en las Oficinas de la Intervención de este Establecimiento.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y, caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en terri-

torio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O. del Estado» núms. 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O. del Estado» núm. 340).

f) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O. del Estado» núm. 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O. del Estado» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 477).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros Sociales y Subsidios.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, de reserva, o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24); de encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

j) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso el propio oferente justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la Subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está confor-

me con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la Subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas, las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio líquido, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las Subastas y Concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicados, a no ser que esté prevenido, se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la Subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la Subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones, se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se celebrará, precisamente, en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente de-

clarará abierta la licitación, por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la Subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado y lacrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del estado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la Subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décimo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de la Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente el Presidente del Tribunal de la Subasta, invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Décimosegunda. Una vez cerrada la licitación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal al que, ajustándose a los pliegos de condiciones, formule la proposición económicamente más ventajosa. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario que no lo adquirirá en relación con la Administración (Ramo del Ejército), mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido

aprobado por la autoridad competente.

Terminado el acto de la licitación, se procederá a extender el acta correspondiente que firmarán todos los miembros de la Junta o Tribunal y el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pagos de Depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminar el acto de la Subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la Subasta. Igualmente se devolverán los documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de las proposiciones que resulten económicamente más ventajosas, deje de suscribir el acta de la Subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la Subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable, para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de la Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y ser-

virá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato en escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientos cincuenta mil pesetas y entregar al Presidente del Tribunal de la Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que procede y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionan los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta, se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes de este Parque, de acuerdo con lo preceptuado en la condición cuarta, de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Parque Central de Sanidad Militar (Paseo de las Delicias núm. 44), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición quinta de las técnicas.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del

presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa, en cuyo caso, la entrega y su recepción habrá de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 13 de dicho Reglamento.

Vigésimocuarta. El plazo se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado, por medio de mandamiento de pago, expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo 4.º de la Instrucción 6.ª de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265), con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimoquinta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicar se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimosexta. El contratista que da obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (D. O. núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Décimoséptima. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoseles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos que se refieren a la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoctava. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego,

se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

Vigésimonovena.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, Sección y Presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimoprimera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimosegunda. En caso de quiebra o muerte del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o

síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquellos el derecho a que se les hagan las liquidaciones de los dévengos del contrato.

Trigésimotercera. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimoquinta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.»

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda del de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los

adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 14 (primer párrafo.) Las Autoridades o, los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.

Madrid, 26 de agosto de 1953.

Núm. 1.174

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir películas radiográficas, se admiten ofertas en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el pasco de las Delicias, núm. 44.

Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de agosto de 1953.

Núm. 1.185

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente P-29

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 17 de septiembre del año actual, en la Secretaría de esta Junta, calle Madre Rafols, núm. 4, para la adquisición de 203 Qm. de carbón vegetal para el Parque Regional General de Intendencia de Zaragoza; 13 Qm. para el Depósito de Intendencia de Calatayud; 30 Qm. para el Depósito de Barbastro; 8 Qm. para el Depósito de Subiánigo; 15 quintales métricos para el Depósito de Guadalajara; 37 Qm. para el Depósito de Huesca; 68 Qm. para el Depósito de Jaca y 9 Qm. para el Depósito de Serria, mercancía pries-

ta sobre los Almacenes del Parque y Depósitos mencionados.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan a disposición de quien pueda interesarles en la Secretaría de esta Junta.

El importe del presente anuncio será por cuenta y a prorrogo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 26 de agosto de 1953.

Núm. 1.182

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir material para transfusión de sangre, se admiten ofertas en la forma reglamentaria dentro del plazo de diez días, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el pasco de las Delicias, núm. 44.

Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de agosto de 1953.

Núm. 1.184

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Primera edición)

	Pesetas
«Bailén» y la cabeza de puente española. 1808-1948. (Encuadernado en piel). Por el Major General Charles A. Willoughby	70,00
«Bailén» y la cabeza de puente española. 1808-1948. (Encuadernado en tela). Por el Major General Charles A. Willoughby	45,00
«Reglamento táctico de Artillería». Tomo I-C. Instrucción de la Artillería motorizada. (Encuadernada en cartón)	3,25
«Reglamento táctico de Artillería». Tomo I-C. Instrucción de la Artillería motorizada. (Encuadernada en tela)	6,45
«Instrucciones para los conductores del jeep». (YIP) (Segunda edición)	9,25
«Instrucción E-72». El combate en montaña. (Tercera edición)	4,95

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim. núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, cuando esto se haga anticipadamente.